



RESOLUCIÓN N°531-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR AYUDA ALIMENTICIA A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-1-

Asunción, 23 de junio del 2026.

VISTO:

Las Notas N° 46/2026 y N° 49/2026 del Departamento Bienestar del Personas de la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución SENAVE N° 090/26 de fecha 30 de enero del 2026; el Dictamen N° 856/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Notas N° 46/2026 y N° 49/2026 del Departamento Bienestar del Personas de la Dirección de Gestión de Personas, eleva la nómina de servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con derecho a percibir el pago en concepto de Subsidio familiar por Ayuda Alimenticia correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad a la reglamentación vigente para el efecto, dispuesta por Resolución SENAVE N° 090/26 de fecha 30 de enero del 2026.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, ha elaborado las planillas de pagos correspondientes conforme a las normativas vigentes.

Que, la Resolución SENAVE N° 090/26 “Por la cual se Reglamenta el Pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026”, de fecha 30 de enero del 2026, reglamenta el pago en concepto de subsidio por ayuda alimenticia a los servidores públicos del SENAVE.

Artículo 18.- “ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por: D) Ayuda Alimenticia: Hasta la suma de Gs. 2.899.048 (Garaníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho) por cada funcionario, a funcionarios de la Institución y a los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la Institución de origen. El pago en concepto de ayuda alimenticia se abonará una vez en el año, preferentemente en el primer semestre, de conformidad con la disponibilidad



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 531....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR AYUDA ALIMENTICIA A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-2-

presupuestaria y financiera. Para el efecto, la Dirección de Gestión de Personas deberá presentar el listado de funcionarios con derecho al subsidio”.

Que, por Providencias N°s 1523/2026, 1524/2026, 1525/2026, 1526/2026, 1527/2026, 1528/2026, 1529/2026 y 1530/2026, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Mensual para el Ejercicio Fiscal 2026, para la Actividad 04 “*Gestión Administrativa Institucional*”, detallando que debe ser imputado en los Objetos del Gasto 131 “*Subsidio Familiar*”, 145 “*Honorarios Profesionales*” y 144 “*Jornales*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: “a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 1000/2026 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 856/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde dar curso favorable a lo solicitado, para lo cual deberá dictarse resolución, por parte de la máxima autoridad de la institución, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago de Subsidio Familiar por Ayuda Alimenticia, correspondiente al año 2026, a favor de los servidores públicos del SENAVE, y OEE, conforme a la nómina presentada por la Dirección de Gestión de Personas, todo ello de conformidad a la Resolución SENAVE N° 090/26, y sus modificatorias, en concordancia con las leyes presupuestarias vigentes.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de Subsidio Familiar por Ayuda Alimenticia a favor de



RESOLUCIÓN N° ...531...-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR AYUDA ALIMENTICIA A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-3-

los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, conforme a las planillas que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a efectuar la imputación presupuestaria en los Objetos del Gasto 131, 144, 145, y a realizar el pago correspondiente conforme a las reglamentaciones presupuestarias vigentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/lc



